

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00106-00

Demandante: NARCISA RODELO TOLOZA

Demandado: MARIA JOSE NIETO JACOME

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por NARCISA RODELO TOLOZA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA JOSE NIETO JACOME. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 08 de agosto de 2023,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el Dr. JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ, actuando como apoderado judicial de NARCISA RODELO TOLOZA, contra MARIA JOSE NIETO JACOME, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

Del documento (Letra de cambio No. 01 con fecha de creación 10 de febrero de 2017) acompañado con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por NARCISA RODELO TOLOZA mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandada MARIA JOSE NIETO JACOME, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

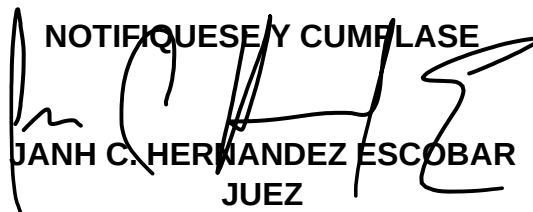
PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de la demandada MARIA JOSE NIETO JACOME, identificada con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y a favor de NARCISA RODELO TOLOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

POR LA LETRA DE CAMBIO # 01 (10-02-2017)

1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 15.000.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. Lo que resulte liquidado por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 10-02-2017 al 11-02-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (12-02-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

TERCERO. Reconózcase al Dr. JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ. C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] C.S. de la J como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ